

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 17204

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 01-35948

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 01035948 del día 08 de mayo del 2001, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado observaciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos de los artículos 45 y 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 48 a 53 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escritos radicados bajo los números 01-035948-00008-0000 y 01-035948 00007-0000 del 24 de abril del 2006, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando las aclaraciones respectivas en relación con las observaciones efectuadas. De igual manera allegó la documentación requerida en los folios 52 y 53, para dar cumplimiento en su totalidad a las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 7 contenidas en los folios 5 y 6, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para ella el privilegio de patente solicitado.

17204

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 17204

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 01-35948

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" PROCESO PARA LA PROPAGACION CLONAL IN VITRO DE PLANTAS DE
GUANABANO (ANNONA MURICATA L.), EMPLEANDO LA MICROINJERTACION
CICLICA "**

Clasificación IPC: A 01 H 4/00, 1/06.

Reivindicación(es): 1 a 7

Folio(s): 5 y 6.

Titular(es): CORPORACION BIOTEC y CENTRO INTERNACIONAL DE
AGRICULTURA TROPICAL – CIAT.

Domicilio(s): Km. 17 recta Cali – Palmira, Valle del Cauca, Colombia.

Inventor(es): Álvaro Mejía, Nelson Royero, Jorge Cabra y William Roca.

Vigente desde: 08 de mayo del 2001 **Hasta:** 08 de mayo del 2021

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previa las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Germán Arias Jaramillo, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de la Corporación



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 17204

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 01-35948

Biotec y del Centro Internacional de Agricultura Tropical – CIAT., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 JUN. 2006**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIR RUBIO ESCOBAR

Doctor

GERMÁN ARIAS JARAMILLO

Km. 17 recta Cali – Palmira, Valle del Cauca. bms